



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE JULIO DE 2008	Suplemento 6871	B
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------	---

No. 23787

JUICIO AGRARIO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

C. JULIO SAHAGUN CALDERON.
A DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER:

Que en los autos del Juicio Agrario número 371/1997, relativo a la acción NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL (Cumplimiento de Ejecutoria), "LA PALMA", Municipio de Balancán, Tabasco, se emitió una sentencia en fecha quince de marzo del dos mil siete, en el que se ordena su notificación, y que la misma en sus RESOLUTIVOS a lo que Usted se refiere dice: **"PRIMERO.-** Es procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "La Palma", y se ubicará en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal antes referido una superficie de 939-76-20 (novecientas treinta y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, veinte centiáreas), de terreno arcillo-arenoso de la siguiente manera: de Julio Sahagún Calderón, una superficie de 250-00-00 (doscientos cincuenta hectáreas), proveniente del predio "El Sofocante", que perteneció para efectos agrarios a Ovidio Suárez Casanova; afectable de conformidad con lo establecido por los artículos 251 interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo 210 fracción I, del ordenamiento legal antes invocado. Esta superficie se localizará conforme al plano proyecto que se levante y

pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado en todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; así mismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional a través de oficio, envíese copia certificada de esta sentencia al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, con el objeto de informarle el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el expediente 1447/2001-1-3 y sus acumulados para los efectos previstos en los artículos 104 y 105 de la Ley de amparo.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, y a la Procuraduría Agraria; ejecútese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Y advirtiéndose que obra en autos una razón actuarial levantada por el actuario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintinueve, a través del cual hace constar los motivos por los que no le fue posible la realización de la notificación personal del C. JULIO SAHAGUN CALDERON, por lo que con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria en vigor, se notifica por medio de este EDICTO, que se publicará por dos veces dentro del término de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, **los que deberán ser publicados con letra legible**, en la Oficinas de la Presidencia Municipal de Balancán, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal, la sentencia que se transcribió en líneas anteriores, informando al antes citado que la copia certificada de la misma queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, lo anterior para tenerle por notificado legalmente.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29

LIC. JORGE LUNA PACHECO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.